



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2010/10/003/0/597

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 1 DIC. 2010

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de los trabajos denominados: "Relevamiento estadístico del tránsito que circula en Rutas Nacionales".-----

RESULTANDO: **I)** Que los mismos fueron adjudicados al CONSORCIO C.S.I. INGENIEROS - W.S.A., por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de setiembre de 2000, modificándose posteriormente su Numeral 2º por Resolución del mismo Poder de 29 de mayo de 2002 y ampliados por Resoluciones del mismo rango de 5 de junio de 2006, 12 de abril de 2007, 21 de abril de 2008 y 21 de julio de 2009.---

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad estima necesaria una nueva ampliación equivalente al 28,31% del contrato básico, a efectos de mantener sin interrupción la información estadística que resulta fundamental para los sistemas de gestión de la citada Unidad Ejecutora, como asimismo realizar las primeras evaluaciones de tránsito derivadas de la construcción del anillo perimetral y los accesos este a la ciudad de Montevideo, la que asciende a la suma de U\$848.296 a precios básicos y sin impuestos.-----

III) Que al tomar intervención el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°186.943) este observa el gasto, según se desprende de los CONSIDERANDOS de la Sesión de 9 de junio de 2010. -----

CONSIDERANDO: **I)** Que la ampliación de que se trata permitirá operar sin interrupciones la información estadística suministrada, como pieza fundamental para los sistemas de gestión de la Dirección Nacional de Vialidad.-

II) Que está en curso el llamado a Licitación Pública N° 36/2010 para la contratación de los servicios "Relevamiento

Estadístico de Tránsito", con la aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Pliego de Condiciones respectivo.-----

III) Que sin perjuicio de lo señalado la ampliación de que se trata cubriría exclusivamente el período en que rija la misma.-----

IV) Que esta ampliación no se realiza en los mismos términos que la observada con fecha 18 de febrero por el Tribunal de Cuentas de la República, sino que se acogieron todas las observaciones formuladas por éste.-----

V) Que a través de la presente y la Resolución Superior del 25 de octubre de 2010 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas da respuesta a lo indicado por el Tribunal de Cuentas de la República en su Acuerdo del 18 de febrero de 2010 (numeral segundo).-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 211, literal B), de la Constitución de la República y artículo 63, Inciso 2° del "T.O.C.A.F. 1996", aprobado por Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Amplíase -insistiendo en el gasto- los trabajos denominados: "Relevamiento estadístico del tránsito que circula en Rutas Nacionales", a cargo del CONSORCIO C.S.I. INGENIEROS - W.S.A. en la suma de hasta U\$S848.296 (dólares estadounidenses ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y seis) a precios básicos y sin impuestos, equivalente hasta un 28,31% del monto total del contrato básico, por un plazo máximo de hasta 21 (veintiuno) meses y no más allá del inicio del nuevo contrato que se licita.---

2°.- Dicho importe cuya inversión se autoriza, se atenderá con cargo a la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 003, Proyecto 908, Financiamiento 1.1



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

Rentas Generales, Ejercicio 2010 y en lo que respecta a los Ejercicios siguientes con cargo a los recursos que se indicarán por la nueva Ley de Presupuesto.-----

3°.- Estímase una ejecución de ampliación de contrato inicial de \$8:950.000 (pesos uruguayos ocho millones novecientos cincuenta mil) impuestos incluidos.-----

4°.- Téngase presente por parte de la Dirección Nacional de Vialidad su proceso licitatorio N° 36/2010 a los efectos de los CONSIDERANDOS II) y III) de este acto.-----

5°.- Comuníquese, dése cuenta al Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°186.943), y pase a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de proceder a la intervención contable del caso, hecho, siga al Contador Central delegado por el citado Tribunal en este Ministerio, para su intervención. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación del interesado, proceder en los términos establecidos en el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República